



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 110014003031-2022-000010 00

Procede el Juzgado a continuar el trámite que legalmente corresponde al interior del presente asunto, por lo que dispone:

Téngase por notificados personalmente a los demandados GIOVANNI ANDRÉS TOVAR ROJAS y MARÍA DEL CARMEN GARCÍA SANABRIA, quienes, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, no contestaron la demanda ni propusieron excepciones de mérito.

Previo a continuar con el trámite correspondiente para este tipo de procesos, se requiere a la parte demandante para que acredite el embargo del bien garantizado con hipoteca (núm. 3° art. 468 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **57** del **23 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf693bad864befd6ff461ce4559b9f85b32ee0895485b2aed1458bf5ad668958**

Documento generado en 22/06/2022 01:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>